REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 303
RADICADO N°. 2021-00309-00

En los consecutivos 05 y 06 del expediente digital, la sociedad demandada A.V. COLOMBIA SAS, a través de su representante legal Manuela Oyola Muñoz, quien a su vez concede poder al abogado Juan Esteban Gallego Soto, manifiestan que se tengan como notificados por conducta concluyente del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago el 30 de noviembre de 2021 y en el cual actúa como demandante la sociedad ENERGIZANDO INGIENERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.

Se le reconoce personería al abogado Juan Esteban Gallego Soto, con T.P. No. 188.368 del C.S.J., para representar a la parte demandada, atendiendo el poder a él conferido (cons. 05).

De conformidad con el artículo 301 del C. General del Proceso, téngase por notificada por conducto concluyente a la sociedad A.V. COLOMBIA SAS, de la demanda, atendiendo lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 11** fijado en la página web de la Rama Judicial el **02 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe6449639a20dcc4af7496a233d133350e2f0b2df401760ba87aa8ab2ca36c70**
Documento generado en 01/03/2022 11:45:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica